



INSTRUCCIÓN 2/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Modelos de publicación de anuncios de exposición de normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Criterio para la cumplimentación de los requisitos para la entrada en vigor de las normas. Recomendación sobre la sustanciación de los trámites de consulta previa y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas del Ayuntamiento de Málaga. Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

ANTECEDENTES, FUNDAMENTO Y CONTENIDO:

Con fecha 26 de septiembre de 2022, por esta Secretaría General del Pleno se establecieron diversos criterios sobre los asuntos arriba enunciados (a excepción del relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia) mediante la Instrucción 3/2022, en atención a la especial trascendencia que su correcta observancia supone en la tramitación de los procedimientos de elaboración de normas del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurridos dos años desde entonces, y a raíz de las conclusiones obtenidas por esta Secretaría General del Pleno tras los trabajos de depuración llevados a cabo sobre la normativa municipal vigente, con especial atención al comienzo de la vigencia de cada ordenanza o reglamento y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, se ha considerado oportuno corregir algunos aspectos en los modelos de anuncios que en la Instrucción 3/2022 se facilitaron, los cuales esencialmente consisten en:

- Ampliar, en el anuncio de exposición pública tras el acuerdo de aprobación inicial de la norma, o de su modificación, los medios de consulta de los expedientes, añadiendo la posibilidad de consulta presencial por aquellos ciudadanos que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Modificar, en el anuncio de aprobación definitiva de la norma, el texto a publicar, el cual solo incluirá el texto completo de la Ordenanza o Reglamento cuando se esté ante la aprobación íntegra de una norma, limitándose la publicación, en el caso de puntuales modificaciones de normas preexistentes, al detalle de la modificación misma.

La razón esencial de fijar este nuevo criterio es evitar posibles confusiones, tanto sobre la entrada en vigor de las sucesivas modificaciones -pues lo será en fecha distinta a la de la norma que modifiquen-, como sobre el alcance material que han de tener los posibles recursos en vía contencioso-administrativa que pudieren formularse contra los acuerdos adoptados tras su publicación.

Consecuentemente con lo anterior, y al objeto de que las Propuestas de acuerdos a adoptar por el Pleno Municipal se formulen en consonancia con el criterio expuesto en el apartado b) anterior, se incluye una pauta acerca del contenido de

Código Seguro De Verificación	ORKKuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKKuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





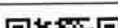
dichas Propuestas cuando se trate de modificación de normas, al ser tales acuerdos los que posteriormente hayan de publicarse mediante el correspondiente anuncio.

Finalmente, se añaden en la presente Instrucción criterios a seguir acerca de las obligaciones en materia de publicidad activa de obligado cumplimiento en relación con la actividad reglamentaria de esta Administración, conforme a la normativa estatal y autonómica sobre transparencia de la actividad pública contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez señalados los aspectos novedosos que son objeto de tratamiento en la presente instrucción, conviene recordar que, al igual que la anterior Instrucción 3/2022, ésta se dicta al amparo de las siguientes funciones atribuidas a la Secretaría General del Pleno y siguiendo el índice de contenidos que figura a continuación:

- Las funciones de fe pública de remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos del Pleno, así como de publicación de tales acuerdos [art. 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y art. 3.2, g) y j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional].

- La función de asesoramiento legal preceptivo con motivo de la aprobación o modificación de Ordenanzas y Reglamentos [art. 3.3, d), 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional].

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÍNDICE:

- I. **RECOMENDACIÓN SOBRE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS.**
- II. **PROPUESTA DE ADOPCION DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE NORMAS.**
- III. **MODELO DEL ANUNCIO DE EXPOSICIÓN A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS / RECLAMACIONES¹ A LAS NORMAS APROBADAS INICIALMENTE / PROVISIONALMENTE² POR EL PLENO.**
- IV. **MODELO DEL ANUNCIO DE EXPOSICIÓN A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS.**
- V. **CRITERIO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 70.2 DE LA LRBRL PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS REGLAMENTOS Y LAS ORDENANZAS, EXCLUIDAS LAS ORDENANZAS FISCALES.**
- VI. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**
- VII. **VIGENCIA DE CRITERIOS.**

¹ En el supuesto de Ordenanzas fiscales.

² En el supuesto de Ordenanzas fiscales.

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. RECOMENDACIÓN SOBRE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS, -

En los expedientes de aprobación o modificación de los reglamentos y las ordenanzas -excluidas las ordenanzas fiscales-, para evitar posibles deficiencias en la sustanciación y acreditación de los trámites de consulta pública y audiencia previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), se recomiendan los criterios a seguir para su desarrollo, así como los modelos de anuncio de exposición a publicar en la página web del Ayuntamiento de Málaga para sustanciar tales trámites.

A. SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA.

Queda sometida a los trámites referenciados la **aprobación y modificación de los reglamentos y las ordenanzas -excluidas las ordenanzas fiscales³-**.

Como se desprende de los apartados 1 y 2 del art. 133 LPACAP, se trata de dos trámites diferentes⁴ que pasamos a detallar:

A.1. Consulta pública: Conforme a lo previsto en el citado artículo 133.1 LPACAP, se procederá de la forma siguiente:

"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

³ Fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia 227/2023, de 31 Ene. 2023, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª: "Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL."

⁴ Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia 1719/2019, de 12 Dic. 2019, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª: "Conviene advertir, antes de continuar, que el artículo 26 de la citada Ley 50/1997, como también en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevén, respecto del procedimiento de elaboración de normas reglamentarias y por lo que hace al caso, dos trámites diferentes. De un lado, un trámite de consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones representativas que tiene lugar antes de la elaboración del proyecto de norma reglamentaria. Y de otro, está el trámite de audiencia que recaba la opinión de aquellos ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto de norma reglamentaria ya redactado, así como de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieran afectados por la norma o cuyos fines guarden relación directa con su objeto."

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consecuentemente con lo dispuesto legalmente, se establecen los criterios siguientes:

1º La consulta se realizará con anterioridad a la elaboración del proyecto normativo o, en su caso, de la modificación normativa que se pretenda, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas por la futura normativa, y se realizará como consecuencia del acto de inicio del procedimiento de aprobación, o de modificación, de la norma correspondiente.

2º La consulta se publicará en el portal web de participación habilitado por el Ayuntamiento de Málaga⁵, y **en ella aparecerán debidamente descritos por parte de los servicios municipales impulsores de la norma:**

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa,
- b) la razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad,
- c) la identificación de los fines perseguidos con la misma, y
- d) las alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

3º La consulta se abrirá por plazo mínimo de 10 días hábiles.

4º Una vez concluido el plazo de consulta, se elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación o modificación de la norma en cuestión.

A.2. Audiencia: Conforme a lo previsto en el citado artículo 133.2 de la LPACAP, se procederá de la forma siguiente:

"Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto."

Consecuentemente con lo dispuesto legalmente, se establecen los criterios siguientes respecto a la práctica de este trámite:

⁵ <https://portalparticipacion.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º La audiencia se realizará en momento posterior a la consulta pública previa, una vez se haya redactado el texto de la norma, que en esta fase se denominará "Anteproyecto".

2º El anuncio de apertura del plazo de audiencia, con la inserción del texto del Anteproyecto, se publicará en el portal web de participación habilitado por el Ayuntamiento de Málaga⁶.

3º En el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, o de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y sin perjuicio de la publicación anterior, la apertura del trámite de audiencia se comunicará directamente a dichas entidades por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4º El trámite de audiencia se abrirá por plazo mínimo de 10 días hábiles.

5º Una vez concluido el plazo de audiencia, se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación o modificación de la norma en cuestión la referencia a las consultas realizadas y observaciones recibidas en este trámite, así como su resultado y su reflejo, en su caso, en el texto del proyecto.

A.3. Posibilidad de omisión.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.4 LPACAP, **solo podrá prescindirse de ambos trámites** en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Además, **podrá prescindirse del trámite de consulta pública**, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o regule aspectos parciales de una materia⁷.

En cualquier caso, la razón o razones en que se fundamenten la omisión de tales trámites deberán quedar debidamente justificadas en el expediente que se instruya.

B. ACREDITACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA.

Al constituir los trámites objeto de la presente Instrucción cauces de participación ciudadana en los procedimientos de elaboración de la normativa municipal, la sustanciación de los trámites de consulta pública y de audiencia deberá

⁶ <https://portalparticipacion.malaga.eu/>

⁷ Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales: "(...) el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia."

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





acreditarse por la unidad administrativa a quien corresponda la realización de la publicación en el portal web de participación habilitado por el Ayuntamiento de Málaga mediante la emisión del correspondiente informe, el cual será incorporado al expediente de aprobación o modificación de la norma que esté siendo objeto de tramitación.

C. MODELOS DE LOS ANUNCIOS PARA SUSTANCIAR LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA.

Conforme a los criterios expuestos, los modelos de los anuncios para sustanciar los trámites de consulta pública y audiencia se facilitan como Anexo 1 (Trámite de Consulta pública) y Anexo 2 (Trámite de Audiencia) de la presente Instrucción.

II. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE NORMAS.

En la parte propositiva de las Propuestas de modificación de normas aparecerán descritas las concretas modificaciones cuya introducción se pretendan, siendo recomendable que el contenido de los acuerdos a adoptar siga el esquema que seguidamente se esboza:

PRIMERO. Se modifica el/la (denominación de la norma) en los términos que se indican a continuación: (se relacionan distintos supuestos a modo de ejemplo)

Uno.- El párrafo ... del Preámbulo queda redactado en los siguientes términos: ...

Dos.- Se modifica el artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos: ...

Tres.- Se añade un nuevo artículo..., que queda redactado en los siguientes términos: ...

Cuatro.- Se suprime el apartado ... del artículo ...

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor el.... (en caso de estar determinado: día/mes/año)."

III.MODELO DEL "ANUNCIO DE EXPOSICIÓN" A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS / RECLAMACIONES A LAS NORMAS APROBADAS INICIALMENTE / PROVISIONALMENTE POR EL PLENO.

A fin de uniformar la actuación municipal, se establece el **modelo de anuncio de exposición a publicar** en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias tras la adopción por el Pleno del **acuerdo inicial de aprobación o modificación de los reglamentos y las ordenanzas**, incluidas las reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y las

Código Seguro De Verificación	ORKKuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKKuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





urbanísticas, según lo previsto en el art. 49 b) de la LRBRL, o del **acuerdo provisional de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales**, según lo previsto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

El citado modelo⁸ se adjunta como Anexo 3

IV. MODELO DEL “ANUNCIO DE EXPOSICIÓN” A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS.

A fin de uniformar la actuación municipal, se establecen los modelos del anuncio de exposición a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de aprobación definitiva, o de aprobación definitiva de la modificación, de los reglamentos y las ordenanzas, según lo dispuesto, en el artículo 70.2 de la LRBRL y, para las ordenanzas fiscales, en el art. 17.4 del TRLRHL, en atención a los dos supuestos posibles:

Supuesto 1: Si se presentan sugerencias y/o reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el art. 49 b) de la LRBRL y en el art. 17.2 del TRLRHL.

Se adjunta modelo como Anexo 4.

Supuesto 2: Si no se presentan sugerencias y/o reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el art. 49 b) de la LRBRL y en el art. 17.2 del TRLRHL.

Se adjunta modelo como Anexo 5.

V. CRITERIO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 70.2 DE LA LRBRL PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS REGLAMENTOS Y LAS ORDENANZAS, EXCLUIDAS LAS ORDENANZAS FISCALES.

El art. 70.2 de la LRBRL dispone que las normas municipales se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, esto es, quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.⁹

El requisito cumulativo previsto en el art. 70.2 de la LRBRL para la entrada en vigor de las normas municipales podría dar lugar a situaciones en las que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga se produjera con anterioridad al vencimiento del referido plazo de quince días hábiles, lo cual podría provocar que los

⁸ El mismo modelo de anuncio de exposición será el que se publique en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/tablon-de-edictos/>, en el apartado Ordenanzas y Reglamentos) y en la página web del Ayuntamiento de Málaga, en atención a lo dispuesto, respectivamente, en el art. 49 b) LRBRL, en el art. 17.1 del TRLRHL y en el art. 13.1 c), párrafo segundo, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

⁹ Del cumplimiento de esta regla están exceptuadas las ordenanzas fiscales, las cuales, de conformidad con el art. 17.4 del TRLRHL, entran en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





potenciales destinatarios de la norma tuvieran la percepción errónea de que la norma ha entrado en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Para evitar estas situaciones, y por razones de seguridad jurídica, por la Secretaría General del Pleno se procederá de la siguiente forma:

- Adoptado el acuerdo de aprobación o modificación definitiva de la norma, la Secretaría General del Pleno lo comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La fecha de la citada comunicación será puesta en conocimiento del área de gobierno o del ente que tenga descentralizada la función de propuesta y elaboración de la norma correspondiente, al objeto de que, transcurridos 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por tales Administraciones, sea publicado el anuncio de exposición al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación.
- En el caso de que, durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y, en consecuencia, se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional ex art. 49 c) LRBRL, el área de gobierno o el ente que tenga descentralizada la función de propuesta y elaboración de normas correspondiente remitirá a la Secretaría General del Pleno el certificado del órgano administrativo responsable del registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga que acredite dicha circunstancia. Posteriormente, la Secretaría General del Pleno procederá a practicar las mismas y sucesivas comunicaciones descritas en el apartado anterior.

En consecuencia, la entrada en vigor de las normas municipales se producirá de forma inmediata en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o, en su caso, en la fecha posterior que se indique si se optara por un periodo de *vacatio legis*.

VI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

En atención al principio de transparencia en el ejercicio de la potestad reglamentaria previsto en el art. 129.5 de la LPACAP, "(...) las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor (...)". Al objeto de dar cumplimiento a tal principio, los servicios municipales instructores de los procedimientos de aprobación y modificación de normas deberán atender las obligaciones en materia de publicidad activa, manteniendo permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía la normativa vigente municipal, facilitando, en consecuencia, el texto actualizado de los reglamentos y las ordenanzas en vigor.

Además de lo anterior, en los procesos de elaboración de normas municipales se deberá publicar¹⁰:

¹⁰ Art. 13.1 d) y f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.
- la relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

A tales fines se utilizarán las herramientas que se encuentren habilitadas en la página web municipal: <https://www.malaga.eu/gobierno-abierto/transparencia-ayuntamiento/publicidad-activa/informacion-de-relevancia-juridica/>

VII. VIGENCIA DE CRITERIOS.

Los criterios recogidos en la presente Instrucción sustituyen desde la fecha de su firma a los anteriormente dictados mediante la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno relativa a los *“Modelos de publicación de anuncios de exposición de normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Criterio para la cumplimentación de los requisitos para la entrada en vigor de las normas. Recomendación sobre la sustanciación de los trámites de consulta previa y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas del Ayuntamiento de Málaga”* (CSV: gpdsdLrzVOB3eZJIVyiq+w==), la cual queda reemplazada.

En virtud de lo anterior, los criterios establecidos en la presente Instrucción serán de aplicación a los procedimientos de aprobación o modificación de normas que se inicien o se encuentren en trámite.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 1

Modelo del anuncio de consulta pública previa:

"Consulta pública previa a la (elaboración o modificación) de (denominación de la norma)

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la (elaboración o modificación) de (denominación de la norma), se sustancia consulta pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace ..., a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: (descripción de los problemas)
- La necesidad y oportunidad de su aprobación: (descripción de las razones de necesidad y oportunidad)
- Los objetivos de la norma: (descripción de los objetivos)
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: (descripción de las posibles soluciones alternativas)

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE / LA CONCEJALA/EL CONCEJAL DELEGADA/O DEL ÁREA ...

.....

(Nombre y apellidos)

Protección de datos: *(Dado que las sugerencias o reclamaciones pueden incluir datos de carácter personal, el área de gobierno o el ente que tenga descentralizada la función de propuesta y elaboración de normas deberá consultar a quien ejerza las funciones de delegado/a de protección de datos el contenido de la información que sobre dicha materia debe constar en el Anuncio que se publique).

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles		Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones			Página	11/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO 2

Modelo del anuncio de audiencia:

“Audiencia sobre el Anteproyecto de (aprobación o modificación) de (denominación de la norma)

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace ..., a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de (aprobación o modificación) de (denominación de la norma), cuyo tenor literal es el siguiente:

... (pueden darse las siguientes opciones:

OPCIÓN 1: transcripción del texto íntegro de la norma en el caso de impulsarse un régimen jurídico de nuevo cuño.

OPCIÓN 2: transcripción de las modificaciones normativas impulsadas, de conformidad con la siguiente estructura:

“Se modifica el / la (denominación de la norma) en los términos que se indican a continuación: (se relacionan distintos supuestos a modo de ejemplo)

Uno.- El párrafo ... del Preámbulo queda redactado en los siguientes términos: ...

Dos.- Se modifica el artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos: ...

Tres.- Se añade un nuevo artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos:

Cuatro.- Se suprime el apartado ... del artículo ...”)

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE / LA CONCEJALA/EL CONCEJAL DELEGADA/O DEL ÁREA ...

...

(Nombre y apellidos)

Protección de datos: *(Dado que las sugerencias o reclamaciones pueden incluir datos de carácter personal, el área de gobierno o el ente que tenga descentralizada la función de propuesta y elaboración de normas deberá consultar a quien ejerza las funciones de delegado/a de protección de datos el contenido de la información que sobre dicha materia debe constar en el Anuncio que se publique).

Código Seguro De Verificación	ORkkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORkkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 3

Modelo del anuncio de exposición a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias / reclamaciones a las normas aprobadas inicialmente / provisionalmente

"ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión (ordinaria / extraordinaria / extraordinaria y urgente) celebrada el (día) de (mes) de (año), adoptó acuerdo de (aprobación inicial / aprobación inicial de la modificación) - (aprobación provisional / aprobación provisional de la modificación) de (denominación de la norma).

De conformidad con el [art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local / art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo], el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse (reclamaciones y sugerencias / reclamaciones).

El expediente puede examinarse en el siguiente enlace de la página web del Ayuntamiento de Málaga ..., y, de manera presencial, en la sede del (área impulsora / ente impulsor) ubicada en ... (dirección de la oficina municipal).

En el caso de que no se presenten (reclamaciones o sugerencias / reclamaciones) durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. De presentarse (reclamaciones y sugerencias / reclamaciones), deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE / LA CONCEJALA/EL CONCEJAL DELEGADA/O DEL ÁREA ...

...

(Nombre y apellidos)"

Protección de datos: *(Dado que las sugerencias o reclamaciones pueden incluir datos de carácter personal, el área de gobierno o el ente que tenga descentralizada la función de propuesta y elaboración de normas deberá consultar a quien ejerza las funciones de delegado/a de protección de datos el contenido de la información que sobre dicha materia debe constar en el Anuncio que se publique).

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 4

Modelo del anuncio de exposición de aprobación definitiva de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia. (Supuesto 1: Presentación de sugerencias y/o reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el art. 49 b) de la LRBRL y en el art. 17.2 del TRLRHL):

"ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión (ordinaria / extraordinaria / extraordinaria y urgente) celebrada el (día) de (mes) de (año), adoptó acuerdo de (aprobación inicial / aprobación inicial de la modificación) - (aprobación provisional / aprobación provisional de la modificación) de (denominación de la norma).

Resueltas las (reclamaciones y sugerencias / reclamaciones) presentadas durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados abierto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha (día) de (mes) de (año), de conformidad con el [art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local / art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo], mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la sesión (ordinaria / extraordinaria / extraordinaria y urgente) celebrada el (día) de (mes) de (año), se ha (aprobado definitivamente / aprobado definitivamente la modificación) de (denominación de la norma), cuyo tenor literal es el siguiente:

... (Transcripción del acuerdo, cuyo contenido, según el caso, será el siguiente:

OPCIÓN 1: el texto íntegro de la norma en el caso de aprobarse un régimen jurídico de nuevo cuño.

OPCIÓN 2: el texto de las modificaciones aprobadas inicialmente / provisionalmente, de conformidad con la siguiente estructura:

"PRIMERO. Se modifica el / la (denominación de la norma) en los términos que se indican a continuación: (se relacionan distintos supuestos a modo de ejemplo)

Uno.- El párrafo ... del Preámbulo queda redactado en los siguientes términos: ...

Dos.- Se modifica el artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos: ...

Tres.- Se añade un nuevo artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos:
...

Cuatro.- Se suprime el apartado ... del artículo ...

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor el (día/mes/año)."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el [art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local / art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo], significándose que contra (la / el)

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presente (ordenanza / ordenanza fiscal / reglamento) se podrá interponer directamente recurso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE / LA CONCEJALA/EL CONCEJAL DELEGADA/O DEL ÁREA ...

...

(Nombre y apellidos)"

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 5

Modelo del anuncio de exposición de aprobación definitiva de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia (Supuesto 2: No presentación de sugerencias y/o reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el art. 49 b) de la LRBRL y en el art. 17.2 del TRLRHL):

"ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión (ordinaria / extraordinaria / extraordinaria y urgente) celebrada el (día) de (mes) de (año), adoptó acuerdo de (aprobación inicial / aprobación inicial de la modificación) - (aprobación provisional / aprobación provisional de la modificación) de (denominación de la norma).

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha (día) de (mes) de (año), no se han presentado (reclamaciones y sugerencias / reclamaciones), por lo que, de conformidad con el [art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local / art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo], se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo tenor literal es el siguiente:

... (Transcripción del acuerdo, cuyo contenido, según el caso, será el siguiente:

OPCIÓN 1: el texto íntegro de la norma en el caso de aprobarse un régimen jurídico de nuevo cuño.

OPCIÓN 2: el texto de las modificaciones aprobadas inicialmente / provisionalmente, de conformidad con la siguiente estructura:

"ÚNICO. Se modifica el / la (denominación de la norma) en los términos que se indican a continuación: (se relacionan distintos supuestos a modo de ejemplo)

Uno.- El párrafo ... del Preámbulo queda redactado en los siguientes términos: ...

Dos.- Se modifica el artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos: ...

Tres.- Se añade un nuevo artículo ..., que queda redactado en los siguientes términos:

Cuatro.- Se suprime el apartado ... del artículo ...

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor el (día/mes/año)."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el [art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local / art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo], significándose que contra (la / el) presente (ordenanza / ordenanza fiscal / reglamento) se podrá interponer directamente recurso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE / LA CONCEJALA/EL CONCEJAL DELEGADO/O DEL ÁREA ...

...

(Nombre y apellidos)"

Código Seguro De Verificación	ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/11/2024 12:06:50
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORKkuMU1zPLAgeZpMF4DSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

